

Santiago, 23 de julio de 2021.

## RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2287/

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.289 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

### CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita la **Contratación de licencias librería Manatee Works**, asociado al requerimiento N° **11352**, dando origen al proceso interno **TD-11530**, solicitado por el Departamento Informática Sistemas Transversales de la Subdirección de Informática.

2° Que, se requiere contratar licencia en versión Android para 70.000 dispositivos y en versión iOS para 30.000 dispositivos, por un plazo 12 meses, a contar del 26 de julio de 2021.

3° Que, de acuerdo a lo indicado en Memorándum, emitido el 01 de julio de 2021 por el Jefe del Departamento Informática Sistemas Transversales de la Subdirección de Informática, en el mes de mayo del año 2019, el SII puso en plena operación el Sistema de Trazabilidad del Tabaco, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 1027, del 04 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda. Parte de este sistema, es la aplicación móvil e-Verifica que cuenta, entre sus funcionalidades, con la posibilidad de escanear códigos bidimensionales asociados a las marcaciones de las cajetillas de tabaco y a la identificación de facturas electrónicas, de modo de permitir la fiscalización ciudadana del pago de los correspondientes impuestos.

4° Que, la funcionalidad de escaneo de códigos de la aplicación móvil se implementó sobre la base de la librería Manatee Works, de la empresa Cognex, que permite que las versiones iOS y Android de e-Verifica lean correctamente los mencionados códigos bidimensionales. Asimismo, como indica el Jefe del Departamento Informática Sistemas Transversales de la Subdirección de Informática, en la implementación inicial de la aplicación, dichas licencias fueron proporcionadas por la empresa SICPA, proveedora de la solución de trazabilidad del tabaco, las que tenían una duración de 12 meses, plazo que ya finalizó.

5° Que, complementando lo anterior, mediante correo electrónico del 13 de julio de 2021 el Jefe del Departamento Informática Sistemas Transversales de la Subdirección de Informática, señala que, si bien existen varias librerías alternativas de lectura de códigos en el mercado, éstas fueron probadas en su oportunidad, antes de la implementación del aplicativo e- Verifica, no obteniéndose resultados esperados y requeridos por

el SII, siendo el porcentaje de lectura de los códigos muy bajo, dado el pequeño tamaño de las estampillas e impresiones directas. Esta característica diferenció a la herramientita de licenciamiento Manatee, la cual no presentó problemas en su escaneo.

6° Que, en consecuencia, resulta infructuoso reemplazar a estas alturas la librería requerida, ya que ello significaría contratar un desarrollo adicional para hacer las adecuaciones necesarias en la aplicación e-Verifica, lo que implicaría destinar a lo menos, para su adecuación y puesta en producción de 2 meses. Esto, sin considerar el plazo que tomaría volver a revisar el mercado y hacer las pruebas necesarias para determinar el nivel de efectividad de cada librería que se pudiera encontrar. Expone el Jefe del Departamento Informática Sistemas Transversales de la Subdirección de Informática, que tal circunstancia obligaría al SII a bajar la aplicación durante el tiempo que tomen estas actividades, pues no se tendría licencias para continuar operando en la modalidad actual.

7° Que, revisado el catálogo de Convenio Marco licitado por la Dirección de Compras y Contratación Pública no se encontró el producto requerido, según consta en certificado adjunto de fecha 22 de julio de 2021, firmado por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

8° Que, según estipula el artículo 8°, letra d) de la Ley N°19.886, y el número 4°, del artículo 10, del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta factible en caso de existir un sólo proveedor, adquirir el producto o contratar el servicio requerido mediante Trato Directo.

9° Que, la contratación identificada en el considerando 1°, se ejecutará bajo la modalidad de contratación directa, puesto que el licenciamiento Manatee Works, es desarrollado y comercializado únicamente por la empresa **CognexCorporation** dado que poseen la propiedad exclusiva, según consta en correo electrónico del 22 de julio de 2021, enviado por Vangel Ivanov, Mobile SDK Sales Engineer de Cognex Corporation.

10° Que, de conformidad con lo anterior, se solicitó cotización a la empresa **CognexCorporation**, emitiendo ésta un presupuesto correspondiente a **US\$8.304,80.-** lo que equivale a modo referencial a **\$6.302.097.-**, ambos montos IVA incluidos, considerando un valor del dólar del 21/07/2021 de \$758,85.- publicado por el Banco Central.

11° Que, la empresa CognexCorporation, es una empresa extranjera que no se encuentra inscrita en Chileproveedores, en mérito de lo cual no es posible publicar la presente resolución a través del sistema de información del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), razón por la cual se publicará a través de Transparencia Activa.

12° Que, la administración de este servicio estará asociado al Contrato Virtual N° **3413**, por un periodo de 12 meses, a contar del 26 de julio de 2021.

## RESUELVO:

**I. AUTORIZÁSE** la ejecución de un Trato Directo en consideración a lo dispuesto en el artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886 y el N° 4, del artículo 10 del Reglamento, con la empresa **Cognex Corporation** para la contratación de los servicios asociados al proceso interno **TD – 11530**, en el precio total de **US\$ 8.304,80** .- lo que equivale a modo referencial a **\$6.302.097.-**, ambos montos IVA incluidos, considerando un valor del dólar del 21/07/2021 de \$758,85.- publicado por el Banco Central.

**II. AUTORIZÁSE** al Departamento de Finanzas para pagar a la empresa Cognex Corporation, el monto total de US\$ 8.304,80 .- lo que equivale a modo referencial a \$6.302.097.-, ambos montos IVA incluidos, considerando un valor del dólar del 21/07/2021 de \$758,85.-, publicado por el Banco Central, mediante una transferencia bancaria, de acuerdo a lo siguiente:

**Bank:** JP Morgan New York

**Bank Address:**

4 Chase Metro Tech Center

Brooklyn, NY 11245

USA

**Account Name:** Cognex Corporation

**Account Type:** Business Checking

**Account number:** 717979269

**Routing number:** 021000021

**Swift Number:** *JP Morgan's* SWIFT Code number is CHASUS33 for US Dollars. SWIFT Code number may be required by some banks for the completion of wire transfers.

*JP Morgan does not use IBAN: At present, the United States does not participate in IBAN. Therefore, JP Morgan does not have an IBAN number.*

**III. IMPÚTASE** el gasto total que representa la presente Resolución al Subtitulo 29, ítem 07, Asignación 001 “Programas Computacionales”, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2021.

**IV. LA PRESENTE** Resolución deberá publicarse en el Portal de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N° 20.285 del 2008.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA  
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**GONZALO TORRES FUCHSLOCHER  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)**